



Chiriguana, Noviembre Diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	LEYDI ESTEFANIA FONSECA ACERO
DEMANDADO:	JOSE JULIAN LIZCANO NAVAS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00205-00
ASUNTO:	AUTO DECRETA

Teniendo en cuenta, el memorial presentado por **LEYDI ESTEFANIA FONSECA ACERO**, mediante apoderado judicial, este despacho decreta el embargo y retención de los dineros que se encuentren o llegare a tener depositados en las cuentas bancarias, sea de ahorros o corrientes, CDT que se encuentren a nombra **JOSE JULIAN LIZCANO NAVAS**, en el BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Por secretaria ofíciase remitiendo los oficios a los correos aportador por la parte interesada.

En cuanto al embargo y secuestro de los vehículos mencionados, este despacho se abstiene de decretar medida cautelar alguna, toda vez, que, verificados los documentos aportados, ninguno señala que la titularidad de los mismos recaiga sobre **JOSE JULIAN LIZCANO NAVAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Código de verificación: **2b431b7929df759358c1eed69fbb3447ed92f879d87f78b8ca998d2b45b29e98**

Documento generado en 19/11/2021 06:51:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>